

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REINO DE ESPAÑA

Yonatán Eleuterio Michoa, Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México (en adelante, IPSPPEGEM), de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de febrero de 2013, tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009, así como el artículo 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en representación de dicho organismo.

Manuel Arenilla Saez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) de España, nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en representación de dicho organismo y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP (Boletín Oficial del Estado nº 91, de 16 de abril de 2011).

IPSPPEGEM y el INAP (en adelante, denominados "los Institutos Firmantes")

### MANIFIESTAN QUE

Teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre una base de mutuo beneficio,

Considerando la importancia que tiene la mejora del servicio público en sus países y la relevancia de la política de formación en el marco de una estrecha cooperación,

Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo, en todos los niveles, para reforzar la cooperación entre las Administraciones Públicas de ambos países,

Por ello, los Institutos Firmantes se comprometen a lo siguiente:

## Objetivo de la cooperación

Reforzar la cooperación y promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento en el ámbito del servicio público de ambos países.

## Ámbito y formas de cooperación

Los Institutos Firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Memorando en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las acciones relativas a este Memorando para intensificar la cooperación en el ámbito del servicio público de ambos países pueden consistir en:

1. Identificación de las áreas de cooperación de interés común como gobierno electrónico, gestión de la información pública, asuntos de la Unión Europea, formación de directivos públicos y políticos y otras áreas relativas a la administración pública.
2. Intercambio de buenas prácticas y experiencias en políticas públicas con el fin de promover el desarrollo y la mejora del servicio público.
3. Intercambio de conocimientos y expertos en administración pública.
4. Posibilidad de organización de estancias temporales de funcionarios en prácticas en las administraciones de otros países.
5. Organización de seminarios y visitas de estudios.
6. Otras formas de cooperación acordadas por los Institutos Firmantes.

## Normativa aplicable

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional.

Las actividades de cooperación amparadas por este Memorando de Entendimiento han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor en ambos países.